



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



La conflictividad en materia de arrendamientos se disparará en octubre

El [Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril](#), estableció un sistema de **moratorias del pago de la renta** cuyos principales destinatarios eran arrendadores y arrendatarios de locales comerciales. Y en su artículo 1.2 se estableció una **fecha de límite de la moratoria: el fin del estado de alarma y las mensualidades siguientes**, hasta un máximo de cuatro, si el impacto económicos creado por el COVID no había permitido al negocio recuperarse. El fin de estado de alarma se produjo el 21 de junio de 2020. Por lo que los que se acogieron a la prórroga de hasta cuatro meses, han visto como la moratoria ha acabado irremisiblemente.

No obstante, **la situación que motivó la promulgación del citado Decreto Ley se ha reproducido**, sin que el Gobierno del Estado ni el Parlamento hayan reaccionado. Por tanto, muchos arrendatarios de locales comerciales afectados por restricciones -bien totales o bien parciales- **verán como su moratoria se ha acabado y se tendrán que enfrentar al pago de la renta en los próxi**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |